



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, 23 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes”.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 7483/89, relativo a subsidio de ayuda por tercera persona y a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica. (2012080714)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la propuesta de Resolución de 20 de enero de 2012, recaída en el expediente número 7483/89 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, relativo a D.ª Valentina Vargas Ronquillo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la propuesta de resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en la avda. Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del texto íntegro de la citada resolución”.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Badajoz, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTINEZ RIVERA.

A N E X O

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Que se resuelva declarar la extinción del derecho de D.ª Valentina Vargas Ronquillo, con DNI n.º 80033666 a la percepción del subsidio de ayuda por tercera persona y a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica desde el 1 de enero de 2012.

Segundo. Como medida cautelar, suspender temporalmente desde el 1 de enero de 2012 el pago del subsidio de ayuda por tercera persona.

Tercero. Dar traslado de la presente propuesta de resolución a la interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la misma pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 20 de enero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones. Fdo.: M.ª Isabel Martínez Rivera”.